

ACC 333902 / DOC 166268 /

**ASIGNA MISIÓN Y COMETIDOS A LA UNIDAD DE
AUDITORÍA INTERNA Y DEROGA RESOLUCIÓN
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1666

SANTIAGO, 30 OCT. 2008

VISTOS: Estos antecedentes; lo establecido en los artículos 5° y 6° del decreto ley N° 2763, de 1979; el artículo 18 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 11°, 13°, 31° y 61° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 108, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que actualiza el decreto supremo N° 12, del 29 de enero de 1997, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, el Instructivo Presidencial N° 006, del 3 de mayo de 1994; las facultades que me confiere la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para fijar la organización interna de la Institución y asignar funciones y la resolución exenta N° 1612, de fecha 28 de noviembre de 2007, del Servicio, que crea la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

CONSIDERANDO:

1° La creación de la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante la resolución exenta N° 1612, de fecha 28 de Noviembre de 2007;

2° La necesidad de actualizar e incorporar cambios significativos respecto de la creación de la Unidad de Auditoría Interna, en virtud de la normativa vigente y los requisitos técnicos entregados por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno;

3° La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y el desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobierno;

4° La conveniencia de desarrollar dicha política de Gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción de la Administración del Estado y, en particular, de manera coordinada con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes de resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;

5° La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna que evalúe y oriente el sistema de control interno de la Superintendencia y entregue apoyo técnico a la toma de decisiones del Jefe de Servicio;

6° La importancia, para la autoridad y jefaturas del servicio, de contar con el apoyo profesional en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno;

7° La importancia de que estas funciones se desarrollen conservando la independencia necesaria, establecida mediante la dependencia orgánica de la máxima autoridad;

8° Las instrucciones específicas que sobre esta materia ha impartido S. E. la Presidenta de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de las Unidades de Auditoría Interna en el Sector Público;

9° Las facultades que me confiere la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para fijar la organización interna de la Institución y asignar funciones, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1° Créase al interior de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Unidad de Auditoría Interna, la cual prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno al Jefe Superior del Servicio, encontrándose bajo su dependencia directa.

2° Asígnase a la Unidad de Auditoría Interna, la siguiente misión y funciones:

A.- La misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo a la Superintendente de Electricidad y Combustibles, mediante una estrategia preventiva, proponiendo, como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional, asimismo el de evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo, y el resguardo de los recursos asignados al Servicio;

B.- La Jefatura de la Unidad, para el ejercicio de sus funciones, dependerá directa y exclusivamente de la Superintendente;

C.- La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, representación, labores sumariales o cualquier otra que afecte su objetividad, independencia y eficiencia;

D.- El funcionario a cargo de la Unidad deberá coordinarse directamente con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, o a través del Auditor Ministerial respectivo;

E.- Las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna se basarán siempre en análisis de riesgos de la organización;

F.- Los Auditores Internos deben otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de Gestión de Riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna

las siguientes:

- a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno del Servicio, y efectuar recomendaciones para su mejoramiento;
- b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Superintendencia;
- c) Promover la adopción de medidas de autocontrol en las unidades operativa de la organización;
- d) Verificar la existencia de adecuados, oportunos y veraces, sistemas de información, registros y control;
- e) Elaborar y proponer al Jefe de Servicio, para su aprobación, el plan anual de auditoría interna de la institución, el que deberá considerar los objetivos de auditoría gubernamentales, ministerial e institucional;
- f) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna, con aquellas emanadas de la Autoridad Presidencial, como asimismo con las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno;
- g) Elaborar informes especiales para el Jefe de Servicio en lo que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales que requieran urgente acción o rectificación;
- h) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría aprobadas por la Autoridad Institucional;
- i) Participar obligatoriamente en el Comité de Auditoría Ministerial a través del jefe de la Unidad o su representante;
- j) Observar las instrucciones específicas que sobre la materia imparta la Presidencia de la República a la Administración y dar cumplimiento a las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de Auditoría Interna;
- k) Lograr un alto grado de satisfacción de los clientes, cumpliendo con los requisitos estipulados por éstos;
- l) Propender al establecimiento de una cultura de mejora continua en todas las actividades desarrolladas por Auditoría Interna;
- m) Propiciar y promover programas de prevención y probidad administrativa;
- n) Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría;
- ñ) Desempeñar los demás cometidos y tareas que le encomiende la Superioridad del Servicio o que legalmente le sean asignadas en el ámbito de sus labores, en tanto no sean funciones de líneas, representación, labores sumariales o cualquier otra que puedan afectar su independencia y objetividad.

3º La actuación de la Unidad de Auditoría Interna en el ejercicio de las funciones que le han sido asignadas, debe cumplir con características de transparencia y objetividad, velando por la reserva de las materias y la documentación utilizada, cuando emanen de la ejecución de auditorías, así como en los casos en que la autoridad lo disponga expresamente.

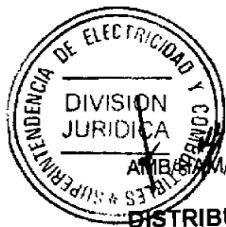
4º Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna, comprende la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de toda la Superintendencia de Electricidad y Combustibles deberán prestar la colaboración necesaria, proporcionar los antecedentes, datos, e informaciones que en el ejercicio de sus funciones, les requiera esta Unidad. Los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna estarán sujetos al deber de reserva frente a información o asuntos de tratamiento secreto o reservado.

5º Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1612 de fecha 28 de noviembre de 2007.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles



DISTRIBUCION

- Gabinete
- Jefaturas SEC
- Unidad de Auditoría SEC
- Auditor Ministerial
- Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
- Archivo